

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA  
SALA PLENA  
Magistrado ponente: ANDREW JULIAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Medellín, 8 de junio de 2020

Radicado:	05-0001-23-33-000-2020-02046-00
Referencia:	Auto avoca conocimiento control inmediato de legalidad de la Resolución Número 202050025479 de 22/04/2020 Subsecretaría de Espacio Público Municipio de Medellín

Se procede a decidir sobre el inicio del trámite de control inmediato de legalidad a la Resolución Número 202050025479 de 22/04/2020 de la Subsecretaría de Espacio Público del Municipio de Medellín el cual fue remitido por la Subsecretaria de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General del Municipio de Medellín a la Secretaria del Tribunal Administrativo de Antioquía mediante correo electrónico de fecha 26/05/2020 y que fuere repartido para su sustanciación al suscrito magistrado.

### CONSIDERACIONES

#### **Competencia.**

De acuerdo con el art. 136 del CPACA corresponde a los tribunales administrativos efectuar el control inmediato de legalidad de las medidas que las entidades territoriales de su jurisdicción expidan en desarrollo de los estados de excepción. A su vez, el numeral 1º del Art. 185 del mismo código asigna al magistrado ponente la expedición de los autos de sustanciación que se emiten dentro de dicho proceso.

#### **Verificación de requisitos**

En el siguiente cuadro se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para dar trámite al referido medio de control, de conformidad con lo previsto en los Arts. 136 y 185 del CPACA en concordancia con el Art. 20 de la Ley 137 de 1994.

<b>Requisito</b>	<b>Constatación en el presente caso.</b>
Que sea una medida de carácter general, departamental	Sí, se trata de la Resolución Número 202050025479 de 22/04/2020 de la Subsecretaría de Espacio Público del Municipio

o municipal, dictada en ejercicio de la función administrativa.	de Medellín, ““Por medio de la cual se suspende temporalmente la emisión de documentos de cobro a los vendedores informales estacionarios que ocupan amoblamientos urbanos (Módulos de venta) de propiedad del Municipio de Medellín”
Que sea expedido como desarrollo de los decretos legislativos durante los estados de excepción.	Sí, sus considerando hacen referencia a la declaración del estado de emergencia económica, social y ecológica hecha por el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 de 2020.

Constatados el cumplimiento de los requisitos de ley para avocar conocimiento, se

## RESUELVE

**Primero.** Avocar conocimiento del control inmediato de legalidad consagrado en el art. 136 del CPACA sobre la Resolución Número 202050025479 de 22/04/2020 de la Subsecretaría de Espacio Público del Municipio de Medellín.

**Segundo.** Notificar este auto, personalmente o a través de los diferentes medios electrónicos que se encuentren disponibles en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia, al alcalde de Medellín de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 185 y 186 del CPACA.

**Tercero.** Notificar este auto, personalmente o a través de los diferentes medios electrónicos que se encuentren disponibles en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia, al agente Ministerio Público asignado a este despacho, como lo disponen los Arts. 171 y 185 del CPACA.

**Cuarto.** Notificar este auto, personalmente o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría General de la Corporación, al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en atención a lo estatuido en el art. 199 del CPACA, modificado por el art. 612 de la Ley 1564 de 2012.

**Quinto.** Correr traslado por 10 días al alcalde de Medellín en los términos del artículo 185 del CPACA, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA y dentro del cual, dicha entidad podrá pronunciarse sobre la legalidad del

**Sexto. Pruebas.**

Solicitar al alcalde de Medellín remitir certificado de vigencia, así como copia de las prórrogas, adiciones, modificaciones y/o derogatorias de la Resolución Número 202050025479 de 22/04/2020 de la Subsecretaría de Espacio Público del Municipio de Medellín.

Igualmente, del manual de funciones de la autoridad que expidió dicho acto vigente en dicho momento. También, copia de la normatividad no nacional que se cita dentro de la mentada resolución.

Advertir al alcalde de Medellín que de conformidad con el parágrafo del artículo 175 del CPACA debe cumplir la obligación legal de suministrar todos los antecedentes de la actuación administrativa que culminó con la expedición de las medidas objeto del presente control inmediato de legalidad, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la citada disposición.

Igualmente, debe aportar todas las pruebas que tengan en su poder y pretenda hacer valer en el proceso al pronunciarse sobre la legalidad de las medidas adoptadas en el acto administrativo objeto del presente control inmediato de legalidad.

**Séptimo.** Informar a la comunidad sobre la existencia de este proceso por medio de aviso publicado en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia por 10 días a través de los diferentes medios electrónicos que se encuentren disponibles en la Secretaría, en particular el espacio creado para tal propósito en el sitio Web de la Rama Judicial relacionada con los controles automáticos de legalidad que se adelantan sobre las medidas adoptadas en desarrollo de la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional efectuada a través del Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, conforme lo establecen los artículos 185 y 186 del CPACA; término durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad de la Resolución Número 202050025479 de 22/04/2020 de la Subsecretaría de Espacio Público del Municipio de Medellín.

**Octavo.** Ordenar al alcalde de Medellín publicar esta providencia en la página Web oficial del municipio, para efectos de que los interesados tengan conocimiento de la iniciación del presente proceso. La Secretaría General de este tribunal requerirá a dicha entidad para que presente un informe sobre el cumplimiento de esta orden.

**Noveno.** Invitar al Ministerio de Trabajo y a la CUT cutantioquia@gmail.com - cutantioquia@cut.org.co para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre la legalidad de la Resolución Número 202050025479 de 22/04/2020 de la Subsecretaría de Espacio Público del Municipio de Medellín dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la comunicación de esta providencia. Para tales efectos, la Secretaría General de la Corporación les enviara a los antes mencionados, a través de los correos institucionales que aparecen en sus Páginas Web, copia de esta providencia y del señalado acto administrativo.

**Décimo.** Las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, conceptos, intervenciones y pruebas documentales que con ocasión del presente trámite judicial se remitan, se recibirán únicamente en los siguientes correos electrónicos del Tribunal Administrativo de Antioquia: sectribant@cendoj.ramajudicial.gov.co y des11taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**Undécimo.** . Una vez vencido el término común de 10 días, sin necesidad de auto previo, pasar de manera física o virtual por el término señalado en el art. 185 del CPACA al Ministerio Público para que rinda concepto.

**Decimosegundo.** Hacer las anotaciones correspondientes en el programa “Justicia Siglo XXI”.

Notifíquese y cúmplase.



(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

ANDREW JULIÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

**Magistrado**